

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Verificado el expediente evidencia el Despacho que **ALEJANDRO MARTINEZ PINILLA** a favor de quien también se inició el presente proceso, cumplió la mayoría de edad el 2 de diciembre de 2022, por lo que, respecto de aquel no se requiere el consentimiento dado por medio o con intervención de un curador ad-hoc conforme con lo establecido en el artículo 577 del C.G.P.; y, en consecuencia, el proceso continuaría únicamente respecto a la menor de edad **MARÍA PAULA PARRA PINILLA**.

Notifíquese (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 41 de 09/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a61fc3aef97d40a36be6d781a79677f22f4f86c69778fdf5b22cbcef3a14d19**

Documento generado en 08/03/2023 04:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>